



**ANEXO I**

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-**

**VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.-**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 46.428,19

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.726,88). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

	Sin S.A.C
<u>MOVIMIENTO A GRANEL:</u>	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 27,14
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 165,57
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 27,14
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 202,89
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 202,89
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 27,14
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 165,57
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 165,57
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 117,39
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.881,01
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.930,55
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 157,43
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 51.883,27



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 202,89
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 202,89
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 50,21
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 696,90
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 1.023,97
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.967,87

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

**MOVIMIENTO DE BOLSAS:**

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 266,00
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 333,86
3) Estibador o pilero.....	\$ 59,71
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 96,36
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 71,93
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 100,43
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 100,43
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 133,00
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 417,32
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 631,75
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 371,18
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 371,18
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 639,90



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 960,19
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 588,33
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 588,33
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 657,54
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 657,54
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 1.011,76
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 1.011,76
21) Recargo por pesar.....	\$ 266,00
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 505,54
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 605,97
24) Lauchero por día.....	\$ 67.447,78
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 76.884,74
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 22.569,45
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 4.168,49
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 1.167,15

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:**

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 333,86
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 399,68
3) Estibador o pilero.....	\$ 101,11
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 101,11
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 101,11
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 101,11



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 101,11
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 760,68
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 760,68
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 1.012,44
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 1.012,44
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 1.012,44
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 880,11
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 876,04
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 454,65
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 236,82
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 219,18
18) Recargo por pesada.....	\$ 168,29
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 67.447,78
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 149,97
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 149,97
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 7.870,81

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:**

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 10.127,07
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 10.127,07
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 15.156,68
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 10.127,07
5) Movimiento de lonas.....	\$ 5.058,79
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 25.276,97
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 266,68



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 67,18
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo .....	\$ 623,61
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 6.312,80
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 25.287,15
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 760,68
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 458,72
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 427,50



**ANEXO II**

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-**

**VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2025, hasta el 31 de octubre de 2025.-**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 47.419,86

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.212,31). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

	Sin S.A.C
<b><u>MOVIMIENTO A GRANEL:</u></b>	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 27,72
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 169,11
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 27,72
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 207,23
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 207,23
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 27,72
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 169,11
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 169,11
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 119,90
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.921,19
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.971,78
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 160,79
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 52.991,46



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 207,23
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 207,23
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 51,29
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 711,78
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 1.045,84
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 2.009,90

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

**MOVIMIENTO DE BOLSAS:**

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 271,68
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 340,99
3) Estibador o pilero.....	\$ 60,99
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 98,42
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 73,47
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 102,57
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 102,57
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 135,84
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 426,24
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 645,25
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 379,11
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 379,11
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 653,57



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 980,69
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 600,89
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 600,89
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 671,59
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 671,59
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 1.033,37
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 1.033,37
21) Recargo por pesar.....	\$ 271,68
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 516,34
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 618,91
24) Lauchero por día.....	\$ 68.888,41
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 78.526,94
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 23.051,52
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 4.257,53
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 1.192,08

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:**

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 340,99
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 408,22
3) Estibador o pilero.....	\$ 103,27
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 103,27
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 103,27
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 103,27





7) Pulseada de bolsas.....	\$ 103,27
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 776,93
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 776,93
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 1.034,06
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 1.034,06
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 1.034,06
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 898,91
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 894,75
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 464,36
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 241,88
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 223,86
18) Recargo por pesada.....	\$ 171,88
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 68.888,41
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 153,17
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 153,17
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 8.038,92

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:**

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 10.343,38
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 10.343,38
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 15.480,42
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 10.343,38
5) Movimiento de lonas.....	\$ 5.166,84
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 25.816,87
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 272,38



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 68,61
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo .....	\$ 636,93
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 6.447,63
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 25.827,26
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 776,93
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 468,52
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 436,63



**ANEXO III**

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-**

**VIGENCIA: desde 1° de noviembre de 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025.-**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 48.411,53

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 23.697,74). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

	Sin S.A.C
<b><u>MOVIMIENTO A GRANEL:</u></b>	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 28,30
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 172,65
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 28,30
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 211,56
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 211,56
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 28,30
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 172,65
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 172,65
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 122,41
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.961,37
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 2.013,02
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 164,15
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 54.099,65



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 211,56
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 211,56
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 52,36
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 726,67
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 1.067,71
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 2.051,94

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

**MOVIMIENTO DE BOLSAS:**

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 277,37
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 348,12
3) Estibador o pilero.....	\$ 62,27
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 100,47
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 75,00
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 104,72
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 104,72
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 138,68
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 435,15
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 658,74
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 387,04
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 387,04
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 667,23



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 1.001,20
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 613,46
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 613,46
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 685,63
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 685,63
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 1.054,98
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 1.054,98
21) Recargo por pesar.....	\$ 277,37
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 527,14
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 631,85
24) Lauchero por día.....	\$ 70.329,05
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 80.169,14
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 23.533,58
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 4.346,57
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 1.217,01

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:**

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 348,12
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 416,76
3) Estibador o pilero.....	\$ 105,43
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 105,43
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 105,43
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 105,43



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 105,43
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 793,18
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 793,18
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 1.055,69
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 1.055,69
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 1.055,69
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 917,71
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 913,47
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 474,07
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 246,94
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 228,54
18) Recargo por pesada.....	\$ 175,48
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 70.329,05
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 156,37
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 156,37
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 8.207,04

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:**

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 10.559,69
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 10.559,69
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 15.804,15
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 10.559,69
5) Movimiento de lonas.....	\$ 5.274,89
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 26.356,76
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 278,07



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 70,05
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo .....	\$ 650,25
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 6.582,47
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 26.367,38
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 793,18
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 478,31
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 445,77



**ANEXO IV**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

**VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026.-**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 49.403,20

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 24.183,17). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

	Sin S.A.C
<u>MOVIMIENTO A GRANEL:</u>	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 28,88
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 176,18
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 28,88
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 215,90
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 215,90
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 28,88
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 176,18
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 176,18
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 124,92
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 2.001,54
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 2.054,26
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 167,52
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 55.207,83





El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 215,90
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 215,90
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 53,43
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 741,55
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 1.089,59
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 2.093,97

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

**MOVIMIENTO DE BOLSAS:**

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 283,05
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 355,25
3) Estibador o pilero.....	\$ 63,54
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 102,53
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 76,54
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 106,86
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 106,86
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 141,52
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 444,07
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 672,24
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 394,97
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 394,97
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 680,90



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 1.021,71
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 626,02
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 626,02
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 699,67
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 699,67
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 1.076,59
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 1.076,59
21) Recargo por pesar.....	\$ 283,05
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 537,93
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 644,80
24) Lauchero por día.....	\$ 71.769,68
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 81.811,34
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 24.015,65
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 4.435,60
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 1.241,94

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:**

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 355,25
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 425,29
3) Estibador o pilero.....	\$ 107,59
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 107,59
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 107,59
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 107,59



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 107,59
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 809,43
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 809,43
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 1.077,31
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 1.077,31
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 1.077,31
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 936,51
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 932,18
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 483,78
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 252,00
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 233,22
18) Recargo por pesada.....	\$ 179,07
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 71.769,68
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 159,57
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 159,57
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 8.375,15

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:**

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 10.775,99
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 10.775,99
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 16.127,89
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 10.775,99
5) Movimiento de lonas.....	\$ 5.382,94
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 26.896,66
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 283,77



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 71,48
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo .....	\$ 663,57
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 6.717,31
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 26.907,49
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 809,43
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 488,11
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 454,90



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.